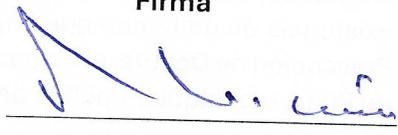
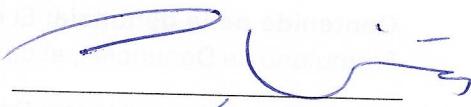
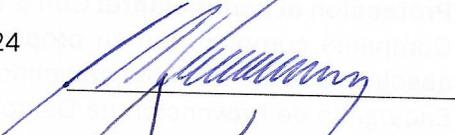
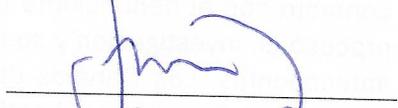


PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA E INVESTIGACIÓN

I. INFORMACIÓN DEL DOCUMENTO.

I.	Cargo	Nombre	Fecha	Firma
	Director	Ricardo Vicuña Cerda	08/2024	
	Director	Irma Vicuña Marin	08/2024	
	Director	J. Armando Vicuña Marin	08/2024	
	Director	Ricardo Vicuña Marin	08/2024	
	Director	Juan Pablo Vega Walker	08/2024	
	Director	Alejandro Giacaman A.	08/2024	
	Director	Alvaro Correa Rodríguez	08/2024	
	Gerente General	Rodrigo Ortiz Inostroza	08/2024	
V.1	Elaborado /Revisado por:	Sergio Huidobro M. Victoria Echave	Agosto 2024	
V.1	Aprobado por:	Directorio RVC Gerente General Gerente Legal		

Este documento debe revisarse una vez al año y actualizarse de acuerdo al desarrollo de las actividades y/o cuando se produzcan modificaciones en la normativa vigente.

II. OBJETO Y ALCANCE.

El presente documento tiene por objeto fijar y definir las directrices y marcos de actuación en el procedimiento de denuncia, investigación y sanción de conductas relacionadas al incumplimiento del Modelo de Prevención de Delitos (MPD) de todas las sociedades del grupo RVC y especialmente pero no limitado a las siguientes: INMOBILIARIA E INVERSIONES RVC SpA; RVC INMOBILIARIA SpA, RVC INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A., RVC CONSTRUCTORA LIMITADA, CONCASA S.A., RVC SERVICIOS SpA, INMOBILIARIA EYZAGUIRRE SpA, PALMAS DEL SUR SpA, INMOBILIARIA LOS SACRAMENTINOS S.A., SANTIAGO SUR 1 SpA, BARRIOS BOSQUE INGLÉS 5 SpA, INMOBILIARIA EL POLO SpA, INMOBILIARIA LOS MILAGROS SpA, en adelante **"EMPRESAS GRUPO RVC"**

Este procedimiento aplica para todas las sociedades y empresas filiales que integran el GRUPO DE EMPRESAS RVC, y aquellas que en el futuro se integren o formen parte del Grupo. Por ende, aplican a todos sus miembros, incluidos Directores, Gerentes, trabajadores y personas relacionadas, aun cuando su relación contractual con la Compañía sea temporal.

INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA.

Denuncia: El procedimiento de investigación se puede iniciar por cualquier gerente, empleado, contratista, proveedor o cliente de la Compañía que tome conocimiento de la existencia de un hecho que implique el incumplimiento de una o más normas del Modelo de Prevención de Delitos, el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad (RIOHS), el Código de Ética, o cualquier Política de GRUPO DE EMPRESAS RVC.

Contenido de la denuncia: El contenido de la denuncia será de acuerdo a lo indicado en el Formulario de Denuncias, el cual se encuentra descrito en el Anexo de este procedimiento.

Protección al denunciante: Con el objeto de que los Canales de Denuncias que establezca la Compañía cumplan con su propósito, es necesario que éstas sean tratadas bajo la más absoluta confidencialidad, teniendo inicialmente acceso al contenido de ellas únicamente el Encargado de Prevención de Delitos, manteniendo en reserva la identidad del denunciante. Una vez recepcionada la denuncia se despersonalizará de la persona del denunciante y será identificada por su número de folio o "alias". Lo anterior sin perjuicio de que se mantenga un contacto con el denunciante con el objeto de que éste pueda efectuar un seguimiento del proceso de investigación y se pueda contactar con el mismo en caso de requerirse mayores antecedentes. Los Canales de Denuncias deben asegurar que no existirán represalias en contra del denunciante ni hostigamientos de ningún tipo.

Buena fe: Debe aclararse con antelación que los Canales de Denuncias son un mecanismo serio, basado en la buena fe de los denunciantes, los cuales no pueden ser utilizados para hacer reclamos o denuncias infundadas. Las denuncias que tengan solamente por objeto perjudicar a una persona, y respecto de las cuales se haya determinado (luego de una investigación) que los hechos denunciados resultaban infundados y de mala fe, serán evaluadas por el Encargado de Prevención de Delitos para la determinación de posibles sanciones disciplinarias, de aquellas contempladas en el RIOHS.

III. CANALES DE DENUNCIA.

Vías formales a través de los que cualquier persona (directores, gerentes, empleados, clientes, proveedores, etc.) podrán informar a la Compañía de la o las conductas que infrinjan o hayan infringido su Modelo de Prevención de Delitos, su Código de Ética, o las demás Políticas corporativas de GRUPO DE EMPRESAS RVC, o bien, denunciar un hecho que pudiese ser constitutivo de delito, según la ley penal nacional vigente. También se podrán utilizar para hacer Consultas relacionadas con el MPD.

Los Canales dispuestos por el Grupo al efecto son:

- a. Correo electrónico confidencial a denunciasleypenal@rvc.cl dirigido al Encargado de Prevención de Delitos de GRUPO DE EMPRESAS RVC.
- b. Presencialmente con el Encargado de Prevención de Delitos o con la jefatura directa.

IV. ETAPA DE INVESTIGACIÓN.

Autoridad a cargo de la investigación: La investigación será llevada cabo por el Encargado de Prevención de Delitos de GRUPO DE EMPRESAS RVC, la cual se iniciará a más tardar dentro de tercero día de recepcionada la denuncia del hecho que importare un incumplimiento al Modelo de Prevención de Delitos de GRUPO DE EMPRESAS RVC o comisión de algún delito.

Registro de denuncia e investigación: Respecto de cada denuncia recepcionada, se generará una Ficha de Registro que dará cuenta de la denuncia efectuada y de todas las actividades de investigación relacionadas con la misma. Todo el proceso de investigación constará por escrito, dejándose constancia de las acciones realizadas por el investigador (el

Encargado de Prevención de Delitos de GRUPO DE EMPRESAS RVC), de las declaraciones efectuadas por los involucrados, de los testigos y los antecedentes que pudieran aportar. Se mantendrá estricta reserva de la investigación respecto de terceros.

Dicho Registro debe contener al menos:

- País, ciudad, comuna o lugar en donde sucedió el incidente.
- Fecha del incidente.
- Tipo de incidente.
- Canal de denuncia utilizado (si aplica).
- Tipo de denunciante (interno o externo a la organización).
- Personas comprometidas en la situación (nombre, apellido, cargo y área).
- Descripción del incidente sucedido.
- Detalle de la investigación.
- Tiempo de duración de la investigación.
- Resolución.
- Medidas disciplinarias aplicadas, en su caso.

Colaboradores del investigador: El Encargado de Prevención de Delitos, en atención a la complejidad y magnitud de la investigación que deberá desarrollar, en caso de que requiera se podrá apoyar en asesores legales. La definición del equipo de apoyo dependerá de la posible participación o conocimiento de personas de la plana gerencial o directores en los hechos denunciados. Los colaboradores, tal como el Encargado de Prevención de Delitos, tienen la obligación de guardar confidencialidad de todos los datos y antecedentes que fuesen puestos en su conocimiento en virtud del desarrollo de la investigación.

Acceso a información para el desarrollo de la investigación: El Encargado de Prevención de Delitos podrá requerir información a cualquier Gerencia, Departamento de GRUPO DE EMPRESAS RVC o empleado en particular, quienes no se podrán negar a entregarla y deberán acusar recibo del requerimiento por escrito dentro del plazo de 3 días hábiles. La entrega de la información requerida no podrá demorar más de 7 días hábiles. En casos fundados el requerido podrá solicitar una prórroga del plazo de entrega, el cual se podrá extender hasta un máximo de 21 días hábiles.

Secreto de la investigación: En caso de que el Encargado de Prevención de Delitos estime que la notificación inmediata al denunciado podría perjudicar la eficacia de la investigación, en particular en relación a ciertos antecedentes que podrían desaparecer en caso de que tome conocimiento de la existencia de la misma, se podrá omitir la notificación al denunciado hasta que estos antecedentes hayan sido obtenidos por el Encargado de Prevención de Delitos.

No obstante lo anterior, en todo caso el denunciado deberá ser notificado y citado para oír sus descargos antes de que se decrete el cierre de la investigación, pudiendo éste acompañar todo antecedente que estime pertinente a efectos de desacreditar los hechos de la denuncia.

V. CIERRE DE LA INVESTIGACIÓN.

El Encargado de Prevención de Delitos cerrará la investigación cuando estime que cuente con la información y los antecedentes necesarios para emitir su Informe. En todo caso la etapa de investigación no podrá durar más de 4 meses desde recibida la denuncia. Al término de este plazo se cerrará la investigación aunque así no lo comunique el Encargado de Prevención de Delitos.

Notificación de requerimiento de sanciones y plazo para emitir Informe: Una vez declarado el cierre de la investigación o por el solo cumplimiento del plazo para el vencimiento de ésta, el Encargado de Prevención de Delitos tendrá un plazo de 10 días hábiles para notificar al denunciado de su decisión de informar o no la aplicación de sanciones en su contra. Este Informe deberá ser emitido y entregado al Gerente General en el plazo de 1 mes desde la notificación al denunciado de la decisión de proponer medidas disciplinarias o ejercer las acciones civiles y penales que correspondan, de acuerdo a la gravedad de los hechos.

Contenido del Informe: El Informe del Encargado de Prevención de Delitos deberá contener las conclusiones de su investigación y los antecedentes que las fundaren, y deberá señalar expresamente cuales son las infracciones que se le atribuyen al denunciado. Asimismo, contendrá las medidas y sanciones que propone aplicar.

VI. SANCIONES.

Órgano que aplica la sanción: Las sanciones serán impuestas por el Gerente General en conjunto con el Encargado de Prevención de Delitos. En caso de que el denunciado corresponda a un Gerente, las sanciones serán impuestas además en conjunto con el Directorio.

Sanciones: Las medidas disciplinarias que se apliquen serán las establecidas en el reglamento de Orden, Higiene y Seguridad (RIOHS) de cada empresa o segmento de empresas de GRUPO DE EMPRESAS RVC. Sin perjuicio de las acciones legales que la Compañía estime pertinentes en mérito de la investigación interna.

Las sanciones a aplicar serán:

- Proporcionales a la falta cometida.
- Consistentes con las políticas y procedimientos disciplinarios de la Compañía, debiendo estar contempladas en el RIOHS.
- Aplicables a todas las personas o áreas involucradas.

Atendida la gravedad de los hechos, se aplicarán las medidas y sanciones establecidas en el RIOHS, siendo la más gravosa, para el caso de concurrir alguna causal legal, la de terminación del Contrato de Trabajo, conforme a la legislación vigente.

Comunicación de la sanción: La sanción debe ser comunicada de forma confidencial al denunciado en un plazo máximo de 10 días hábiles desde la recepción del Informe del Encargado de Prevención de Delitos.

Denuncias a la justicia: En caso de que el Informe del Encargado de Prevención de Delitos proponga además de sanciones disciplinarias, la denuncia respectiva a la Justicia, éste deberá informar al Directorio a fin de que se tome una decisión final respecto de la denuncia a efectuar y/o ejercer las acciones legales que correspondan.

Luego de la comunicación al denunciado, en caso de que así lo decida el Directorio cuando los hechos han resultado acreditados y por su naturaleza así lo ameritasen, la Compañía podrá tomar las medidas necesarias para evitar su reiteración o continuidad, con pleno respeto de los derechos fundamentales del trabajador.

VII. REPORTES DE INVESTIGACIONES.

El Encargado de Prevención de Delitos deberá dar cuenta de los Reportes de Denuncias e Investigaciones efectuadas al Directorio, haciendo uso de esta información para evaluar e implementar las mejoras que requiera el Modelo de Prevención de Delitos. Los Reportes deberán efectuarse con respeto de los derechos fundamentales y en lo posible manteniendo la confidencialidad de los denunciantes.

El Encargado de Prevención de Delitos deberá evaluar los riesgos y revisar las actividades de control vulneradas en cada uno de los casos, determinando la aplicación de:

- Nuevas actividades de control.
- Mejoras en las actividades de control que no operan efectivamente o cuyo diseño permite posibilidades de mejoras.

El Encargado de Prevención de Delitos es responsable de asesorar a las Áreas involucradas en la definición e implementación de las medidas correctivas adoptadas.

VIII. ANEXO. FORMULARIO DE DENUNCIA

Contenido mínimo de la Denuncia	Respuesta
<p>Nombre del denunciante <i>Si la denuncia es anónima deje este campo en blanco.</i></p>	
<p>Relación/cargo con RVC</p>	
<p>Lugar donde ocurrió el incidente</p>	
<p>Persona(s) denunciada (s)</p>	
<p>Descripción de la conducta denunciada <i>Detalle de los hechos denunciados.</i></p>	
<p>Fecha de ocurrencia de los hechos denunciados</p>	
<p>Posible delito o infracción denunciada</p>	
<p>Existencia de antecedentes que respalden la denuncia <i>(Evidencia)</i></p>	
<p>Existencia de terceras personas en conocimiento de los hechos denunciados</p>	
<p>FIRMA</p>	<hr/>

